



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13091 14/05/2020 29685

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, para situar la respuesta en su contexto, conviene precisar que en la fecha en que se formula, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ya había abonado la nómina de las prestaciones por desempleo correspondiente al mes de abril a 5.197.451 personas, de las cuales 3.333.700 eran nuevos beneficiarios, la mayor parte de ellos afectados por la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo adoptadas en ERTE.

A lo anterior hay que añadir que, muchos de los beneficiarios cuya solicitud ha sido aprobada a lo largo del mes de mayo, han percibido o van a percibir anticipadamente su prestación al amparo de los convenios firmados con las entidades bancarias a los que se hace referencia más adelante. En definitiva, puede afirmarse objetivamente que una gran mayoría de las personas trabajadoras afectadas por los ERTE ha cobrado su prestación en el mes de mayo.

Todo esto ha sido posible gracias a la rápida implementación de medidas normativas y organizativas específicas para agilizar la tramitación y evitar los problemas derivados de las restricciones de la movilidad y del cierre de las Oficinas. Asimismo, se ha logrado gracias a la extraordinaria dedicación profesional del personal del SEPE, plenamente consciente de la situación de necesidad en la que se encuentran los trabajadores afectados, lo que está permitiendo solventar, de manera eficaz y en circunstancias adversas, una situación de dimensiones desconocidas en cuanto a la tramitación de las prestaciones por desempleo.



En este contexto, los principales motivos por los que existían solicitudes de prestaciones pendientes de resolver al cierre de la nómina del mes de abril han sido los siguientes:

- En el caso de los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor, la avalancha de solicitudes de constatación formuladas ante la Dirección General de Trabajo o los órganos autonómicos correspondientes provocó demoras en la resolución de los expedientes por las autoridades laborales competentes. Esto condujo, a su vez, a la demora en la presentación de las solicitudes de prestaciones por desempleo.
- Las restricciones a la actividad de los servicios públicos, impuestas por motivos de seguridad sanitaria, obligaron al cierre de las Oficinas de Empleo y de Prestaciones, lo que ha impedido el normal desenvolvimiento de la atención al público.
- Ante la situación planteada por la extraordinaria cantidad de personas trabajadoras afectadas y por el cierre de las oficinas públicas, mediante el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, se modificó el procedimiento establecido para la tramitación de las prestaciones. Concretamente, se sustituyó la solicitud individual que debe presentar el interesado por una solicitud colectiva presentada por la empresa en nombre de los trabajadores a través de medios electrónicos. Dicha solicitud, además de salvar la imposibilidad de presentación presencial, ha permitido agilizar la resolución. Ahora bien, las novedades de su implantación y la acumulación de solicitudes en un período muy corto también han ocasionado errores en el proceso de comunicación de datos, bien por problemas técnicos debidos a las aplicaciones informáticas o bien a los cauces de comunicación utilizados.
- La sustitución de la solicitud individual del propio beneficiario por una solicitud colectiva de la empresa, a veces en representación de un número muy elevado de trabajadores, ha provocado la aparición de problemas en la tramitación derivado de un incremento importante de inexactitudes en los datos proporcionados: DNI, cuenta de cotización de la Seguridad Social, fechas de inicio y de finalización de las medidas, etc. En particular, se han producido dilaciones en el abono de prestaciones reconocidas debido los datos relativos a cuentas bancarias obsoletas o inexistentes, correspondientes a entidades bancarias desaparecidas que en su momento se fusionaron o fueron absorbidas por otras.





 La enorme cantidad de comunicaciones de variaciones de datos relacionados con bajas de los trabajadores, modificaciones del tipo de medida adoptada, o del porcentaje de actividad, etc., propias de una situación empresarial y laboral dinámicas, que obligan a modificar un gran número de prestaciones reconocidas.

En cualquier caso, ante las dificultades que se presentaron inicialmente debido a la situación de fuerza mayor provocada por la COVID-19, el incremento progresivo del teletrabajo, la habilitación de diferentes cauces de comunicación electrónicos o telemáticos con los ciudadanos, la coordinación entre el SEPE y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, el establecimiento de acuerdos con las entidades bancarias para el abono de las prestaciones, y la extraordinaria dedicación profesional del personal, han permitido superar en gran parte dichos problemas.

Con fecha 6 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el SEPE suscribieron convenios con la Confederación Española de cajas de ahorros, la Asociación Española de Banca y la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, cuyo objeto es, básicamente, que las personas que tengan una prestación reconocida puedan disfrutar del importe de la misma con anterioridad a la fecha de pago efectivo por el SEPE. Para ello, las entidades adheridas anticipan el importe total o parcial de la prestación por desempleo, sin que ello suponga a la persona beneficiaria ningún tipo de gasto en concepto de intereses, comisiones, etc. De este modo, se ha podido agilizar el pago de las solicitudes pendientes para evitar, en lo posible, la carencia de recursos a muchas de las personas afectadas.

En relación a la segunda cuestión, las únicas razones que han motivado el retraso en el reconocimiento de prestaciones son las expuestas más arriba.

Respecto a la tercera cuestión, tal y como se informa en la nota de prensa publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social el pasado 21 de mayo, el SEPE había reconocido a esa fecha, más del 98% de todas las prestaciones de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) presentados desde el inicio de la pandemia.

Además, las personas cuya prestación pendiente haya sido reconocida por el SEPE durante el mes de mayo no tendrán que esperar hasta la fecha ordinaria de pago (10 de junio) para cobrar la prestación, ya que se anticipará por las entidades bancarias.

Como se ha dicho, las únicas solicitudes pendientes son aquellas en las que se han detectado errores -ajenos al SEPE- que deben ser subsanados.



Madrid, 17 de junio de 2020